

Artículo tercero.

1. La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 50, puntos 1 y 2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. La Secretaría Sectorial de Turismo ejercerá las funciones de dirección y coordinación de acciones sectoriales en materia de turismo, que le atribuya el Titular de la Consejería.

3. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, ejercerá las funciones que tiene atribuidas la Consejería en estas materias.

4. La Dirección General de Comercio y Artesanía ejercerá las competencias en materia de Comercio, Artesanía, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y precios autorizados.

5. La Dirección General de Turismo ejercerá las competencias en materia de turismo sin perjuicio de las que se atribuyan a la Secretaría Sectorial de Turismo.

6. La Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones asume las competencias en materia de nuevas tecnologías, telecomunicaciones y sociedad de la información atribuidas al Departamento, integrándose en ella el Centro de Nuevas Tecnologías.

Artículo cuarto.

Continúa adscrito a la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías la Entidad de Derecho Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Disposiciones transitorias.**Primera.**

Hasta tanto se apruebe el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Segunda.

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios, se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario, como de la Relación de Puestos de Trabajo.

Disposiciones finales**Primera**

Queda facultado el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda

Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Tercera

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.-El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.-El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

9648 Decreto n.º 61/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo.

El Decreto 6/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, crea la Consejería de Sanidad y Consumo, atribuyéndole las competencias que se relacionan en su artículo 10.

De conformidad con la nueva situación creada se hace necesario establecer los Órganos Básicos de la Consejería, para dar cobertura organizativa eficaz a las competencias que han de gestionarse desde este Departamento.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Consumo y a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 20 de julio de 1999,

DISPONGO:**Artículo primero.- Consejería de Sanidad y Consumo.**

1.- La Consejería de Sanidad y Consumo es el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social y consumo, así como en materia de drogodependencias.

2.- Para el desarrollo de las competencias que le corresponden, la Consejería de Sanidad y Consumo, bajo la superior autoridad de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Básicos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria.
- Dirección General de Consumo.

3.- Queda adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, la empresa pública Servicio Murciano de Salud creada por Ley 4/1994, de 26 de julio.

Artículo segundo.- Secretaría General.

A la Secretaría General, cuyo titular ejercerá la Jefatura Superior de la Consejería, después del Consejero, le corresponderán, asimismo, las atribuciones establecidas en el artículo 50, apartado 2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo tercero.- Dirección General de Salud Pública.

La Dirección General de Salud Pública, asume las competencias encomendadas a la Dirección General de Salud por el Decreto 64/1996, de 2 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Social, a excepción de las competencias que se atribuyen a la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria.

Artículo cuarto.- Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria.

La Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria tiene atribuido el ejercicio de las competencias en materia de planificación sanitaria regional: Plan de Salud, Plan de Salud Mental, Plan sobre Drogas, etc., así como de coordinación e información sanitaria; ordenación y asistencia farmacéutica; inspección y acreditación sanitaria; y coordinación de actuaciones que se lleven a cabo en el campo de las drogodependencias.

Asimismo, se le atribuye el ejercicio de las competencias correspondientes en materia de investigación, docencia y formación sanitaria; ordenación de personal sanitario y de las profesiones sanitarias tituladas; de Colegios Oficiales o Profesionales del ámbito de la Salud y de reconocimiento de interés de actos científico-sanitarios y acreditación de cursos de interés sanitario.

Artículo quinto.- Dirección General de Consumo.

La Dirección General de Consumo asume el ejercicio de las competencias en materia de consumo establecidas en el Decreto 65/1996, de 2 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y, en concreto, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.

Disposiciones Transitorias**Primera.**

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por las normas correspondientes en cuanto no se opongan al presente Decreto.

Segunda.

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de la Relación de Puestos de Trabajo.

Disposiciones Finales**Primera.**

El Consejero de Sanidad y Consumo queda facultado para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.

Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Tercera.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve.-El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.-El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL**Asamblea Regional de Murcia**

9413 Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional por la que se aprueba, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante acceso libre y promoción interna, de cuatro plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla orgánica de personal de la Cámara.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Vistas las solicitudes presentadas, dentro del plazo habilitado para ello, por los aspirantes a participar en el concurso-oposición destinado a la provisión en propiedad, mediante acceso libre y promoción interna, de cuatro plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla orgánica de personal de la Cámara, que han sido convocadas con sujeción a las bases aprobadas por la Comisión de Gobierno Interior de esta institución parlamentaria mediante acuerdo de fecha 27 de mayo de 1999, y publicadas en el «Boletín Oficial de la Asamblea», número 227, de 31 de mayo del año en curso, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 127, de 7 de junio del mismo año.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que al respecto le confiere la base cuarta de las anteriormente citadas, resuelve declarar admitidos y excluidos al referido concurso-oposición, a los siguientes aspirantes, cuya relación nominal, según el orden alfabético de apellidos, es la que sigue:

PROMOCIÓN INTERNA**ASPIRANTES ADMITIDOS**

- FLORES VALERA, ASCENSIÓN
- LÓPEZ GARCÍA, MARÍA DOLORES
- MARTÍNEZ-ILLESCAS GUIRAO, MARÍA DEL PILAR

ASPIRANTES EXCLUIDOS

- NINGUNO

ACCESO LIBRE**ASPIRANTES ADMITIDOS**

- ALARCÓN CAMPOS, ANTONIO
- ALBALADEJO CARAVACA, FRANCISCO JOSÉ
- ALFONSO PÉREZ, PEDRO
- ALMELA ESPINOSA, SILVIA VICTORIA